

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA**I- OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:**

La presente tiene por objeto la contratación de un **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA**, para ser cumplido en el **Centro de Traslado Moreno (CTM)** y la **Estación Chacabuco (ramal Retiro-Junín)**, pertenecientes a las Líneas Sarmiento y San Martín respectivamente, conforme a las pautas y características contenidas en las presentes Especificaciones y sus Anexos.

II- ALCANCE DE LA CONTRATACIÓN:

Se requiere la contratación de un **SERVICIO DE SEGURIDAD PRIVADA**, acorde al detalle que se indica a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD DE HORAS SEMESTRAL
1	REGLON N° 1	
	VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON PRESENCIA FÍSICA (Estación de Traslado Moreno), según Pliego.	21.960
2	REGLON N° 2	
	VIGILANCIA Y SEGURIDAD CON PRESENCIA FÍSICA – BUENOS AIRES (Estación: Chacabuco), según Pliego	8.784

III- PLAZO:

El plazo global para la prestación del servicio será de 6 (seis) meses, a computarse desde la firma del ACTA DE INICIO suscripta entre las partes contratantes.

IV- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO:

El servicio se contrata para ser prestado en los siguientes objetivos:

- 1) Centro de Traslado Moreno (CTM) perteneciente a la Línea Sarmiento, sito en Avda. Alcorta 2811 Moreno dependiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), conforme el esquema de cobertura que se detalla en el Anexo I que forma parte del presente instrumento.

- 2) Estación Chacabuco de la Provincia de BUENOS AIRES, conforme se desprende del Anexo II que forma parte del presente documento.

V- OBJETIVO:

El objetivo principal es el de brindar un servicio de prevención y seguridad y resguardo patrimonial de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), ello acorde a la cobertura dispuesta en los Anexos I y II, que integran el presente documento.

Este requerimiento se orienta a preservar los objetivos, tendiendo a asegurar el transporte de pasajeros en una situación regular, previniendo la acción de individuos o grupos hostiles que intenten cometer actos ilícitos de todo tipo, no solo sobre personas sino también sobre infraestructura, instalaciones, material rodante, muebles e inmuebles de SOFSE y brindar soporte a las fuerzas públicas colaborando con la seguridad ciudadana.

A tales fines el Contratista deberá cumplir con las tareas requeridas en el presente documento, ejecutando las acciones preventivas (disuasiva o persuasiva) o las medidas coactivas dentro del marco legal vigente, que permitan garantizarle seguridad al pasajero transportado, al personal ferroviario y la protección patrimonial de la Empresa, complementando la acción preventiva que desarrollan las Fuerzas Policiales Nacionales, Provinciales y Municipales dentro de sus respectivas jurisdicciones.

VI- ESTRUCTURA OPERATIVA

El Contratista deberá proveer una estructura operativa conforme el siguiente detalle:

1) **SUPERVISOR:**

- ✓ Persona que fiscalizará y controlará el cumplimiento del servicio de seguridad contratado. Deberá estar presente en los cambios de turno y disponible a requerimiento de la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o persona que ésta designe como su Referente, debiendo estar contactable en forma permanente (24/7).
- ✓ Actuará como interlocutor directo y reportará ante la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o persona que ésta designe como su Referente.
- ✓ Informará diariamente el presentismo de los vigiladores afectados al servicios a la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o a la Gerencia de Prevención u Seguridad Integral a su requerimiento.

2) **ENCARGADO:** Persona destinada a coordinar las tareas diarias y transmitir las novedades al Supervisor.

3) **VIGILADORES:** Responsable directo de su puesto, sector asignado, materiales y personas. Distribuidos de manera de cubrir el esquema de vigilancia de los Anexos I y II, ejecutando las tareas descriptas en el Punto VII del presente documento.

Se deja constancia que los Supervisores requeridos deberán ser dispuestos por el Contratista como parte del Servicio de Seguridad, ***no encontrándose incluidos en las horas de vigilancia indicadas en el alcance de la presente contratación (Punto II).***

VII- TAREAS REQUERIDAS:

- 1) Ejercer la vigilancia física con carácter general y el resguardo patrimonial de los bienes muebles e inmuebles de SOFSE, y efectuar las rondas interiores y exteriores de de los predios, edificios, estaciones, boleterías, como también la vigilancia de trenes y toda otra acción eventual que pudiera surgir de las necesidades operativas.

- 2) Proteger a las personas (pasajeros y personal ferroviario) y los bienes a su cargo, brindando auxilio y protección al personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) que lo requiera.
- 3) Controlar las zonas de acceso a las dependencias de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), verificando la entrada de objetos y paquetes que puedan generar desconfianza y ser susceptibles de causar daños como ser material inflamable, corrosivo, combustible, como así también elementos corto-punzantes que resulten un factor de riesgo.
- 4) Realizar la inspección de las instalaciones, informando a su Encargado/Supervisor o a la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del Servicio y/o persona que ésta designe como su Referente, cualquier anomalía relacionada con seguridad en el interior de las mismas.
- 5) Prevenir y disuadir la comisión de hechos delictivos y de situaciones que pongan los objetivos y bienes en riesgo de peligro, deterioro o pérdida inminente.
- 6) Solicitar la intervención de las distintas Fuerzas de Seguridad (nacionales, provinciales y/o municipales según corresponda) a fin de hacer cesar cualquier tipo de acto que amenace la integridad de las personas o los bienes de SOFSE.
- 7) Colaborar con el personal de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en situaciones de contingencia (evacuación de formaciones, estaciones o cualquier otra tarea de emergencia y/o seguridad).
- 8) Inspeccionar la apertura y cierre de las puertas que dan acceso a las instalaciones, así como estar pendiente del correcto funcionamiento de las luminarias y de las deficiencias que pudieran observarse en los sistemas eléctricos, sistemas de seguridad, tales como alarmas de intrusión, CCTV y control de accesos si los hubiere.
- 9) Impedir la salida de bienes, mobiliarios y vehículos sin autorización emanada de Autoridad competente.
- 10) Impedir la instalación de vendedores ambulantes no autorizados, informando toda novedad a su Encargado y/o Supervisor.

- 11) Realizar fiscalizaciones diarias a los baños del predio para evitar todo tipo de desvío de seguridad, informando toda irregularidad a su Encargado y/o Supervisor y si es necesario recurrir a las Fuerzas Públicas.
- 12) Restringir la entrada a los lugares de guarda sin la debida autorización emanada de autoridad competente.
- 13) El personal de seguridad privada no deberá efectuar en ningún momento tareas ferroviarias, abocándose únicamente a desarrollar funciones de seguridad.
- 14) Impedir el ingreso con bebidas alcohólicas y/o cualquier elemento prohibido.

VIII- EL PERSONAL-PAUTAS DE COMPORTAMIENTO:

- 1- El personal de vigilancia y seguridad prestará sus servicios ataviado con uniforme distintivo completo, vistiendo la totalidad de las prendas que comprendan el mismo y en conformidad con las normativas de seguridad, manteniéndolo limpio y en buen estado de presentación.
- 2- El personal de vigilancia y seguridad deberá llevar la credencial que acredite su habilitación durante el cumplimiento de sus tareas, debiendo además exhibir de manera visible en su indumentaria el nombre, apellido y la función asignada.
- 3- Será responsabilidad de la persona que cumple la tarea designada de vigilancia, el conocer sus funciones y área de trabajo, como ser accesos, salidas de emergencia, lugares de asistencia, vulnerabilidades, zonas de riesgo y personas referentes. Ante el desconocimiento deberá informarse, ya sea por su superior inmediato o bien por la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o persona que ésta designe como su Referente. Las funciones de los vigiladores deberán estar visibles y a disposición en la base donde se tome el servicio y/o en los puestos a cubrir mediante los “Libros de Servicio”.
- 4- No podrán retirarse del servicio ni hacer abandono de los mismos hasta no haber sido relevados por otro vigilador, a los efectos de asegurar la continuidad de la prestación.

- 5- Deberán tener buena presencia y predisposición, manteniendo en todo momento trato cortés, evidenciando buenos modales con correcto vocabulario, respetando las normas de convivencia y respeto a terceros. Para ello los vigiladores deberán tener la capacitación, formación y educación adecuada.
- 6- Todo el personal debe estar instruido adecuadamente, con conocimientos de los aspectos legales y operativos que correspondan a la misión a cumplir sobre vigilancia, protección, incendio y primeros auxilios.
- 7- Deberán mantener inflexibilidad ante comportamientos inapropiados por parte de terceros, invitándolos al cese de tal conducta, evitando la confrontación física y demostrando capacidad de persuasión a fin de resolver y evitar inconvenientes o bien dar inmediata comunicación solicitando la intervención de las Fuerzas Públicas de Seguridad.
- 8- Prestar personalmente el servicio con responsabilidad, eficiencia, capacidad y diligencia en el lugar, horarios y forma que sean determinadas por la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o persona que ésta designe como su Referente, en el marco de las necesidades operativas que requiera la prestación del servicio de transporte.
- 9- No deberá consumir bebidas alcohólicas ni sustancias psicotrópicas durante el servicio, ni concurrir al mismo bajo efectos de haberlas ingerido.
- 10-Toda novedad que fuera advertida, será comunicada al respectivo Encargado/Supervisor, y si hasta la llegada del mismo pudiera solucionarlo por sí mismo, adoptará la actitud correspondiente para ello.
- 11-Deberá redactar, a requerimiento de la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o persona que ésta designe como su Referente, un parte/informe, en donde se detallarán los incidentes que hubieran surgido durante el servicio.
- 12-No recibirá más indicaciones que las del respectivo Encargado y/o Supervisor o eventualmente de quien representare a la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o Gerencia de Prevención y Seguridad Integral. Ante la existencia de conflicto o duda sobre el curso de acción que debe adoptar, será su responsabilidad

verificar el proceder a través de su superior inmediato o bien con la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o persona que ésta designe como su Referente.

13-Dará cuenta a su Supervisor/Encargado, de cualquier circunstancia que le hubiere impedido u obstaculizado el cumplimiento de su función.

14-El personal de Supervisión deberá reportar directamente a la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o a la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral a su requerimiento.

15-No está permitido el uso de aparatos de radio o similares, ni el uso de auriculares.

16-No está permitido el uso de aparatos de telefonía celular, salvo que se trate del equipamiento entregado por el Contratista para el cumplimiento del servicio.

17-Deberán respetar estricta puntualidad para la toma del servicio.

18-Deberán acreditar cursos de capacitación respecto de las tareas a desarrollar y actualizaciones, como asimismo contar con los cursos y la preparación exigida por las reglamentaciones vigentes en las distintas jurisdicciones donde presten servicios, lo que deberá ser acreditado con los certificados expedidos por la Autoridad competente.

19-Además se les exigirá la capacitación necesaria para operar y desplazarse en zona de vías con circulación ferroviaria intensa, así como el conocimiento necesario de manejo de planes de evacuación.

20-No se distraerá de su cometido, centralizando todo su cuidado a la eficacia de su labor, sin perder de vista el objetivo que debe vigilar a los efectos de evitar robos, hurtos o daños.

21-El vigilador no tomará parte en los conflictos que resulten ajenos a los intereses de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)

22-Prestar sus servicios uniformados reglamentariamente y portando su tarjeta de identificación en lugar visible.

- ❖ *Cabe aclarar que lo precedentemente señalado no resulta ser una enumeración taxativa sino tan solo enuncia las principales pautas de comportamiento que deberán ser acatadas para un eficaz cumplimiento de los servicios contratados.*

IX- DESCRIPCION DEL SERVICIO:

- 1- El servicio consistirá en el desarrollo de procedimientos de vigilancia y custodia física a cargo del personal dependiente del Contratista que fuera afectado al servicio de conformidad con las pautas y especificaciones técnicas contempladas en el presente instrumento.
- 2- El servicio se cumplirá en el **Centro de Traslado Moreno (CTM)** perteneciente a la Línea Sarmiento, (ANEXO I), y en la **Estación Chacabuco** (ANEXO II) todos los días, inclusive en días sábado, domingo y feriados, sin que pueda ser reducido aludiendo francos, licencias, enfermedad o cualquier otro acontecimiento extraordinario.
- 3- Los días de la semana y turnos asignados podrán ser modificados por la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o persona que ésta designe como su Referente, atendiendo a razones de mejor servicio.
- 4- En el caso de que los hechos producidos excedan la capacidad preventiva y de control exigibles por Ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada, el personal vigilador deberá dar inmediato aviso a su superior o bien a la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o persona que ésta designe como su Referente, requiriendo intervención de las Fuerzas Públicas de Seguridad correspondientes al lugar del incidente.
- 5- La prestación del servicio deberá cumplirse en condiciones que permitan obtener rápido auxilio de las Fuerzas Policiales para el caso en que los hechos producidos desborden la capacidad preventiva y de control exigibles por la Ley a un servicio de vigilancia y seguridad privada.
- 6- La Gerencia de Prevención y Seguridad Integral se reserva el derecho de solicitar al Contratista, en nombre de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), el apercibimiento o separación del plantel de todo personal consignado a la

presente prestación de servicios que, por sus actos o dichos, viole las leyes nacionales o provinciales o las disposiciones acordadas en cuanto a orden, disciplina, seguridad u otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), como así también tendrá la facultad de exigir el retiro definitivo de los lugares de trabajo del personal que no respete estrictamente las normas de seguridad o del que realice en forma irresponsable y riesgosa su trabajo, no generando ello responsabilidad alguna por parte de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

X- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA :

Se requiere al oferente la presentación de:

- Copia autenticada por escribano público de la habilitación/renovación vigentes y aprobadas para operar como empresa de seguridad en el ámbito jurisdiccional donde la misma deba prestar servicios, extendido por la Autoridad competente.
- Deberá acreditar documentalmente un mínimo de TRES (3) años de experiencia comprobable en el mercado de la seguridad privada. A tal fin, el oferente deberá documentar la experiencia requerida con el respaldo de instrumentos probatorios (por ejemplo: certificaciones, órdenes de compra, contratos, etc), que demuestren la experiencia requerida)
- El Oferente deberá indicar en su oferta, la metodología que aplicará para el cumplimiento del contrato, la dotación de personal a emplear, equipamiento y todo otro detalle que permita evaluar el alcance del servicio que ofrece. En tal sentido, se requiere presentar un Plan de Trabajo y la Estructura Operativa con el detalle del equipo de supervisión y organización propuesta, ajustada específicamente al servicio objeto de la presente contratación.

- Aportar imágenes del Uniforme Reglamentario (verano e invierno) que será utilizado por la totalidad del personal de seguridad que se afectará al servicio objeto de la presente contratación.

XI- VISITA DE RECONOCIMIENTO

Previo a la presentación de las ofertas, SOFSE convocará a una visita de reconocimiento a las instalaciones conjunta y simultáneamente para todos los interesados.

Esta visita tiene carácter obligatorio y deberá adjuntarse en la Oferta el “Certificado de Visita” correspondiente, debidamente conformado.

XII- DE LA EMPRESA CONTRATISTA-OBLIGACIONES:

- 1- El Contratista deberá proveer a todo su personal destinado a cumplir con la presente contratación, los elementos de trabajo y de seguridad y protección personal necesarios, atendiendo al cumplimiento de todas las normativas aplicables, especialmente las relacionadas con las normas de seguridad ferroviaria. Estos incluyen:
 - ❖ Uniforme reglamentario de la empresa contratista.
 - ❖ Zapatos de Seguridad (conforme normas IRAM 3610, 3643 y 8564).
 - ❖ Chaleco refractario y gorra.
 - ❖ Linterna de buen poder lumínico.
 - ❖ Soportes para elementos de comunicación.
 - ❖ Equipos de comunicación, teléfono móvil o similar con cargador y batería de repuesto.
 - ❖ Silbato.
 - ❖ Vestuario y calzado especiales para lluvia.
 - ❖ Vestuario y calzado reglamentario por Convenio Colectivo de Trabajo

- ❖ Sistema de control de rondas (implementado a través de la provisión de un bastón o lápiz de rondas, o bien mediante token de código QR y un transmisor GPRS, con App celular).

- Bastón o Lápiz de Rondas.

El sistema estará basado en un lector/registrador portátil y de la cantidad necesaria de estaciones de registro definidas para el control de la ronda, mediante botones de tipo touch/proximidad que marcan la posición del cada punto de control.

El sistema permitirá almacenar en el propio lector/registrador portátil la información de registro de paso por el punto de control, con fecha/hora y posición (Opcional: asimismo transmitir vía GPRS, en tiempo real, la marcación a una estación de supervisión remota).

Deberá implementar una aplicación de software de administración que permita procesar los datos provenientes de los diferentes sistemas de control de rondas, a fin de emitir alertas por rondas incumplidas, rondas con demoras, y alertas de tamper del dispositivo.

Esta misma aplicación permitirá la definición de recorridos de rondas, con secuencias y tiempos.

La aplicación permitirá generar reportes de auditoría.

El dispositivo lector/registrador funcionará con baterías recargables y proporcionará al vigilador una señal visual, auditiva y/o táctil de lectura confirmada.

El dispositivo lector/registrador deberá ser portátil y robusto, resistente a golpes y caídas, y apto para operación en intemperie, al igual que las estaciones de registro.

- App Celular con Token de Código QR.

Deberá tratarse de una herramienta de software integral, basada en tecnología de telefonía móvil/celular (3G/4G), GPS y reconocimiento de

patrones de código QR, específicamente diseñada para el control de rondas con monitoreo en línea, para el personal de seguridad.

Permitirá obtener reportes de posición, validados por GPS, de los puntos de control definidos para cada ronda (implementados con tokens de código QR), en tiempo real. Para cada paso por el punto de control deberá obtener (transmitir y almacenar) la fecha/hora y la posición GPS.

Deberá disponer además de las siguientes funcionalidades:

- Aplicación basada en mapas, georreferenciados.
- Herramienta de definición de recorridos de rondas, con secuencias y tiempos.
- Botón de Pánico, con el envío de una alerta inmediata con datos de posición.
- Botón de “Hombre Vivo”, mediante un control de presencia y actividad que demandará la activación de una señal de confirmación por parte del vigilador, dentro de un plazo predeterminado. De no enviarse esta señal, deberá generar un evento de alerta inmediata.
- Reporte de Novedades, mediante el envío de textos cortos y con la posibilidad de adjuntar imágenes y audios.

La herramienta deberá permitir que personal de la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral pueda acceder en forma remota, a través de un módulo/cliente web (con usuario y password), para la visualización en tiempo real de los diferentes eventos, sobre los mapas georreferenciados, y para generar reportes de auditoría.

Los eventos de “Pánico” y “Hombre Vivo” deberán poder configurarse para generar en forma automática una alerta inmediata, a través del envío de un SMS y correo electrónico, al personal designado de la Subgerencia de

Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral.

- ❖ Todo otro elemento que surja como necesario para el mejor cumplimiento del servicio, sin que ello signifique u otorgue derecho a exigir retribución adicional alguna.

- 2- El Contratista deberá supervisar diariamente y en todos los turnos (incluyendo fines de semana y feriados) el servicio con personal y movilidad propia, así como también la adecuación de su personal a las normas de seguridad previstas y vigentes para el personal de vigilancia privada en el ámbito ferroviario.

Quando se preste servicios en horario nocturno, festivo y/o fines de semana, estas inspecciones se realizarán principalmente en estos turnos. De estos controles y de los incidentes que hubieran ocurrido, se dejará registro en el “Libro de Servicios”, a través de un parte de incidencias y se remitirá informe a requerimiento de la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o persona que ésta designe como su Referente. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel.

- 3- El Contratista deberá asignar un responsable (Supervisor) con poder ejecutivo, que actuará como interlocutor con la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral a su requerimiento, o persona a quién ésta designe, quien deberá estar disponible y contactable en forma permanente (24/7 durante el transcurso de la contratación).
- 4- El Contratista deberá presentar antes de iniciar el servicio ante la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio un Listado con los datos identificatorios del personal designado como Supervisor, habilitándolos a firmar los Libros de Servicio y Actas. Se deberá indicar nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos.
- 5- El Contratista deberá controlar que el personal que tiene a su cargo a los vigiladores (Supervisor), lleve a cabo la redacción de un parte/informe diario, que quedará asentado en el “Libro de Servicio”, en donde se detallarán los incidentes que hubieran surgido durante su servicio. Se deberá incluir como mínimo la fecha/hora, turno, nombre del

- vigilador, firma de este y en su caso las incidencias que hayan ocurrido y el resultado de las rondas efectuadas.
- 6- El “Libro de Servicio” deberá encontrarse debidamente foliado y rubricado por el personal encargado y encontrarse a disposición de la Subgerencia de Seguridad a cargo del servicio y/o de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o persona que ésta designe como su Referente con la periodicidad que sea requerida. Se deberá entregar en formato impreso y en archivo XLS editable con el programa Microsoft Excel la información que fuera solicitada.
 - 7- El Contratista está obligado a disponer que el personal que se encuentre de servicio, continúe el mismo cuando por algún motivo el reemplazante no se presente en el horario establecido.
 - 8- Todos los servicios y puestos deberán mantenerse operativos la totalidad de horas solicitadas en el presente instrumento y el contratista será responsable de la coordinación de francos, licencias, ausentismo, períodos de descanso, cambio de turno y/o relevo circunstancial, o cualquier imprevisto que pudiera surgir con los vigiladores durante la prestación, a los fines de no alterar la continuidad de la misma, debiendo proceder al inmediato reemplazo del recurso sin afectación del resto de las tareas operativas, contando para ello con los retenes necesarios.
 - 9- El Contratista deberá tener previsto en forma permanente personal suficiente para cubrir ausencias y/o sustituir al personal cuya separación del plantel sea solicitada por la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o por la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o persona que ésta designe como su Referente, cuando por sus actos estos violen las disposiciones vigentes en cuanto a orden, disciplina, seguridad y otros motivos que afecten a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).
 - 10-El Contratista dará cumplimiento a lo normado en materia laboral y por los organismos de control, registros y habilitaciones para las empresas de seguridad privada que rigen en la jurisdicción donde se prestarán los servicios solicitados, relevando de responsabilidad sobre éstos particulares a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE).

- 11-El Contratista deberá proveer a su personal un sistema de comunicación adecuado a las tareas de vigilancia que posea tecnología de geolocalización y se encuentre habilitado a datos y mensajerías. Dichos equipos deberán contar con el mantenimiento necesario por parte del Contratista, para garantizar su correcto estado de funcionamiento durante toda la prestación del servicio.
- 12-El Contratista deberá obligatoriamente administrar y ejecutar el servicio en forma directa, no pudiendo ceder o subcontratar parcial o totalmente la ejecución de las tareas o actividades propias del servicio contratado.
- 13-El Contratista, previo a iniciar el cumplimiento del servicio y en todo momento en que le sea requerido, deberá presentar en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)-en el área de Administración de Contratos y Control de Terceros, copia certificada de la habilitación para funcionar como Empresa de Seguridad Privada, expedida por el organismo competente. Asimismo, deberá comunicar a dicha OPERADORA toda modificación que sufre en las habilitaciones y certificaciones dispuestas por Ley para las empresas del rubro de servicios de vigilancia privada.
- 14- A partir de la notificación de la Orden de Compra y dentro del plazo máximo de TREINTA (30) días, el Contratista deberá presentar en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE)- en el área de Administración de Contratos y Control de Terceros, la habilitación particular de cada vigilador, acorde al lugar donde se preste servicio o, en su defecto, la constancia de habilitación en trámite, la que deberá caducar en un plazo máximo de NOVENTA (90) días, bajo apercibimiento de remoción/desafectación del personal involucrado.
- 15-El Contratista deberá presentar, previo a la prestación del servicio, un Listado con el detalle del personal afectado al mismo donde conste: nombre, apellido y DNI de cada uno de ellos.
- 16- Dicho listado deberá ser actualizado, si se hubieran producido nuevas incorporaciones y entregado con las habilitaciones o constancia de habilitación en trámite correspondientes en la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) en el área de Administración de Contratos y Control de Terceros, así como

toda otra documentación o instrumentos que fueran requeridos en el Pliego de Condiciones Particulares y por la citada área de control de proveedores.

- 17-El Contratista deberá contar con un servicio de control y auditoría interna que asegure a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) la calidad de la prestación requerida en concordancia con la normativa vigente que la rige.
- 18-El Contratista deberá cumplir con las normativas de Higiene y Seguridad en el trabajo expresadas en la ley 24.557 y la ley 19.587 y decreto 351/79, modificatorias y complementarias. En concordancia con esto, una vez adjudicado el contrato, el Departamento de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) demandará al Contratista la presentación de formas correspondientes a la materia.
- 19- El Contratista deberá informar mensualmente a la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o persona que ésta designe como su Referente, las altas, bajas, suspensiones y otras medidas que se relacionen con el movimiento del personal en el objetivo, adjuntando toda la documentación que corresponda al caso.
- 20- Deberá proveer a todo su personal de “Tarjetas de Identificación” (credencial) donde deberán constar al menos, sus datos personales y su condición de empleado de la empresa de seguridad, incluyendo además una fotografía. Su uso será obligatorio y deberá ser portada a la vista. En el supuesto de que un agente sea desafectado del servicio, su credencial deberá ser retenida por la empresa de seguridad, asumiendo ésta la total y completa responsabilidad en caso de incumplirse con esta obligación.
- 21-Constituir y mantener en vigencia durante todo el período de contratación un seguro de responsabilidad civil por el monto aprobado por la Autoridad de Aplicación para responder a eventuales resarcimientos.
- 22-Cumplir con las obligaciones tributarias de orden nacional, provincial y municipal, así como con todas las obligaciones previsionales y de la seguridad social.
- 23-Elaborar un “Manual de Procedimiento de Vigilancia y Seguridad” o “Plan de Trabajo” específico para cada puesto en función de las características de los mismos, el que se utilizará como guía para el cumplimiento del servicio contratado, sin perjuicio de las

disposiciones particulares de la empresa de seguridad. Los términos del mismo deberán ser consensuados con la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o con quien designe como su Referente para tales efectos. Este documento debe encontrarse finalizado dentro del primer mes de iniciada la contratación.

24-Confeccionar un diagrama donde se reflejen los turnos de trabajo y el nombre del vigilador de cada turno. Además la empresa de seguridad proporcionará un esquema con los servicios cumplidos por cada vigilador, con una periodicidad mensual. Dicha información será remitida a la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o persona que ésta designe como su Referente, quedando una copia de los mismos en el lugar de servicio.

25-Adoptar las medidas para prevenir o impedir toda conducta ilegal o desordenada de su personal y bienes en el área de trabajo.

26-Proveerá todos los recursos necesarios para cumplir con los servicios contratados incluyendo cabinas de seguridad con iluminación donde no existan y con provisión de baños químicos y agua potable, donde no se contare con tales instalaciones. Este compromiso deberá ser cumplido en forma inmediata a solicitud de la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), a fin de evitar inconvenientes en la prestación del servicio.

27-El contratista deberá disponer de un Supervisor para ser empleado ante situaciones críticas.

XIII- PAUTAS PARA EL PAGO Y LA CERTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS:

- 1- Para la certificación de la real prestación de los servicios y su posterior pago, se utilizarán para control las Planillas “SOFSE” de presentismo, cuyo modelo se adjunta a la presente como Anexo III.
- 2- Las Planillas “SOFSE” serán distribuidas en los distintos puntos de toma de servicios por personal de la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio para su control y certificación de servicios.

- 3- Las Planillas “SOFSE” deberán ser completadas por parte del personal que cumple efectivamente los servicios en el marco de la presente contratación.
- 4- En las Planillas “SOFSE” cada vigilador deberá dejar constancia de sus datos personales, fecha de servicio, horario de prestación del servicio (inicio/fin) y firma.
- 5- Toda desprolijidad, error o escritura confusa o desaparición de las Planillas, será considerada suficiente causa para proceder al desconocimiento del servicio y descuento que pudiera corresponder.
- 6- La prestación del servicio será verificada aleatoriamente por Fiscalizadores de SOFSE dependientes de la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o persona que ésta designe como su Referente, quienes dejarán conformadas las Planillas con su rúbrica, fecha y horario en que se realizó el control.

XIV- CONTROL:

- Se establecerán visitas conjuntas y periódicas de inspección, que servirán de base de información para evaluar la calidad de los servicios prestados.
- A tales fines se comisionará personal de la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o persona que ésta designe como su Referente, con el objeto de realizar controles “in situ” que permitan evaluar la calidad del servicio contratado y el cumplimiento de las pautas de comportamiento y obligaciones correspondientes al personal que desempeña las funciones de seguridad (cumplimiento de horarios, actitud y comportamiento, equipamiento utilizado, uso de uniforme reglamentario).
- Sin perjuicio de ello, la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral y/o persona que ésta designe como su Referente podrá tomar en cualquier momento, las medidas de control e inspección y auditoria que considere necesarias, a fin de exigir las modificaciones pertinentes que permitan optimizar los servicios contratados. Dichas inspecciones podrán ser registradas en el “Libro de Servicios” de cada puesto o base operativa.

- SOFSE, se reserva el derecho de auditar, verificar y comparar los datos suministrados por el contratista, que deberán estar de acuerdo con el registro horario obtenido por los controles que realice la Operadora. De verificarse diferencias, se tomarán como válidos los datos resultantes de los controles de presentismo comprobados por SOFSE, a través del procedimiento enunciado en el Punto XIII) del presente instrumento.

XV- INCUMPLIMIENTOS-SANCIONES-PENALIDADES:

- En caso que el Contratista o sus agentes cometieran faltas o incumplimientos que afecten la seguridad o normal funcionamiento del servicio por inobservancia de lo dispuesto en los Pliegos que rigen la presente contratación, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) se reserva la facultad de aplicar las sanciones que a continuación se enuncian:

a) Ausencia del puesto o puesto descubierto.

- 1- Para el caso de que algún vigilador discontinúe la labor asignada, se procederá al DÉBITO de la jornada laboral incumplida en la facturación presentada por el Contratista.
- 2- Cuando la cantidad de horas efectivamente mensuales certificadas resulte inferior al 95% correspondiente al proporcional del mensual contratado, se aplicará además del débito del punto 1) una penalidad equivalente al 5% de la facturación del servicio correspondiente al período liquidado. El personal que por cualquier razón y/o motivo se ausente, deberá ser reemplazado por vigiladores suplentes debidamente habilitados, conforme surge del Punto XII apartado 8).

b) Ausencia de personal de Supervisión y Encargados:

- 1- En caso que el Contratista fuera observado en tres oportunidades por ausencia de Supervisores y/o Encargados, conforme las exigencias dispuestas en el presente Pliego (Punto VI), la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a CIEN (100) horas/vigilador por cada día que subsista la anomalía.

c) Violación o incumplimiento de consignas o tareas:

- 1- Ante la ocurrencia de una falta o daño por incumplimiento o conducta del personal del contratista afectado a la seguridad, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) podrá solicitar al Contratista la aplicación de sanciones disciplinarias y en el caso de reiteraciones o faltas graves, aplicarle una multa de hasta el valor equivalente a cien (100) horas/vigilador por cada falta que no fuera subsanada en un plazo de 24 horas.
 - 2- En caso de persistencia o repetición de la falta se le podrá requerir la desafectación del personal de forma permanente.
 - 3- En el caso de solicitarse la desafectación de personal, incluyendo el plantel de supervisión, el Contratista arbitrará los medios necesarios y en forma inmediata para el reemplazo del mismo, eximiendo a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) de cualquier tipo de responsabilidad y posterior reclamo laboral que pudiera originarse en el futuro por parte del personal afectado.
 - 4- Ante la falta de elementos necesarios para el cumplimiento de servicios (uniformes, equipos de comunicación y demás enumerados en el Punto XII- DE LA EMPRESA CONTRATISTA-OBLIGACIONES) y que no sean subsanados dentro del plazo de 24 horas desde su advertencia, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) quedará facultada a aplicar una multa de hasta el valor equivalente a cien (100) horas/vigilador por cada día que subsista la anomalía.
- La Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio contará con un “Libro de Actas”, en el cual quedarán asentadas las observaciones y preavisos que por razones de incumplimiento o faltas le sean imputados al Contratista, dejándose constancia de ello con la rúbrica por parte del Contratista y de la Subgerencia de Seguridad de la Línea a cargo del servicio y/o persona que ésta designe como su Referente.
 - Las faltas e incumplimientos serán notificados a la Gerencia de Prevención y Seguridad Integral para la intervención de su competencia.
 - La acumulación de faltas o la gravedad de las consecuencias que se produzcan con motivo de una falta cometida, dará lugar a la rescisión del contrato por parte de la

OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), más el correspondiente reclamo por daños y perjuicios. La falta de aplicación de las penalidades descritas por parte de SOFSE, no podrá implicar ningún tipo de desistimiento de las mismas.

- Dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de notificada la aplicación de una multa, el Contratista podrá efectuar su descargo. De ser admitido el mismo la penalidad quedará igual o parcialmente sin efecto según lo que resuelva SOFSE.
- Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones enunciadas previamente, el Contratista deberá resarcir a la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE) por la totalidad de los perjuicios económicos que ocasione dicha situación, pudiendo en caso de incumplimiento iniciar las acciones legales pertinentes, y en su caso ejecutar la garantía correspondiente.

➤ **SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA - LINEA SARMIENTO**

Línea	Puesto	Vigiladores	TOTAL HORAS
Sarmiento	Centro de Traslado Moreno	Dos (2) puestos de Vigilancia, durante las 24hs, 7 días por semana	8.784
Sarmiento	Centro de Traslado Moreno	Un (1) puesto Vigilancia destinado a realizar rondas, durante las 24hs, 7 días por semana	4.392
Sarmiento	Centro de Traslado Moreno	Dos (2) puestos de Vigilancia destinado a la protección del centro comercial, durante 12 horas, 7 días por semana.	4.392
Sarmiento	Centro de Traslado Moreno	Un (1) puesto de Vigilancia destinado al Responsable del servicio, 24hs, 7 días por semana	4.392
			21960

- ✓ *A los fines de responder posibles demandas operativas, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), podrá solicitarle al contratista la redistribución, incremento o disminución de la cobertura dispuesta en el presente Anexo.*

➤ SERVICIO DE VIGILANCIA FÍSICA - LINEA SAN MARTIN

Línea	Estación	Vigiladores	TOTAL HORAS
San Martín	Chacabuco	Dos (2) puestos de Vigilancia, durante las 24hs	8.784
			8784

- ✓ *A los fines de responder posibles demandas operativas, la OPERADORA FERROVIARIA SOCIEDAD DEL ESTADO (SOFSE), podrá solicitarle al contratista la redistribución, incremento o disminución de la cobertura dispuesta en el presente Anexo.*

Trenes Argentinos <i>Operadora Ferroviaria</i>					PRESENTISMO SEMANAL			
OBJETIVO:					PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:			
					LINEA:			
					HORARIO:			
FECHA	DIA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	LUNES							
	MARTES							
	MIÉRCOLES							
	JUEVES							
<p>Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.</p>								
								X

				PRESENTISMO SEMANAL PERSONAL DE SEGURIDAD PRIVADA:				
OBJETIVO:				LINEA: HORARIO:				
FECHA	DÍA	NOMBRE Y APELLIDO	N° DE DOCUMENTO	HORA ING.	FIRMA	HORA SAL.	FIRMA	CTROL. FISCALIZADOR
	VIERNES							
	SÁBADO							
	DOMINGO							
Se deja constancia que la suscripción de la planilla SOFSE no implica reconocimiento por parte de la Sociedad Operadora Ferroviaria Sociedad del Estado (SOFSE) de relación de dependencia laboral respecto a los firmantes. Su función es exclusivamente de control respecto a la prestación de los servicios de vigilancia que fueran contratados a la empresa que resulte adjudicataria del llamado a licitación, bajo cuya dependencia se encuentra el personal de vigilancia.								
								X



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Hoja Adicional de Firmas
Pliego Especificaciones Tecnicas

Número:

Referencia: PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS - CENTRO DE TRASBORDO MORENO Y CHACABUCO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 25 pagina/s.